



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO MUNICIPAL RESIDENCIAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA. SUPERA VI. PROGRAMA ESPECÍFICO.

Asunto: Equipamiento Especializado para el Centro Municipal residencial Ntra. Sra. del Rosario

Técnico: Francisco Caro Salguero. Arquitecto Técnico Municipal

Delegado de Obras y Urbanismo: Jon Bejarano Pérez

1.- ANTECEDENTES

La Residencia Ntra. Sra. Del Rosario está dotada de un sistema de ACS que tiene una antigüedad de aproximadamente 12 años, por lo que el mobiliario y enseres han sufrido con el paso del tiempo por su utilización.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto fundamental es ir renovando el equipamiento que por el paso del tiempo y el uso continuado, se va deteriorando, y adquirir uno más nuevo, mas ergonómico en el caso el mobiliario para las habitaciones, mas eficiente y seguros en el caso del equipamiento de cocina, así como disminuir los costes de mantenimiento de los equipos.

En cualquier caso, esta inversión en equipamiento esta prevista para un periodo superior a 5 años.

El alcance de los trabajos viene definidos en la Memoria de "Equipamiento especializado para el Centro Municipal Residencial Ntra. Sra. del Rosario, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Dorantes Bellido del COPITI de Sevilla

3.- TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento simplificado abreviado por ser menor a 35.000 e de acuerdo con la Ley 972017 de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición económica.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a. Justificación del procedimiento.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Código Seguro De Verificación:	s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Caro Salguero	Firmado	08/02/2019 13:27:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==		





b. Calificación del contrato

Según Normas de derecho administrativo o de derecho privado que les son de aplicación, en función del objeto. Se entenderá por contrato de suministros.

c. Análisis de ejecución por lotes

No se loteará el contrato en primer lugar debido al importe base de licitación de relativamente escaso, importe lo que lo hace perfectamente abarcable por una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad de la obra se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

Entendemos que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

Igualmente, los bienes objeto del contrato, no permiten su utilización o aprovechamiento de manera separada.

Por ello se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad de los bienes objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la LCSP este contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean preciso para la utilización de la obra.

d. Duración.

Se establece como adecuado el plazo de UN MESES para el suministro y colocación del equipamiento desde la firma del contrato.

4.- ANALISIS ECONÓMICO

a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

La finalidad ha sido preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así, se pone de manifiesto por parte del Ayuntamiento: el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demanden, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Caro Salguero	Firmado	08/02/2019 13:27:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==		





En definitiva, se ha hecho un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato.

b. Valor estimado del suministro

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

Para la determinación del importe de licitación, por razón de la especialización del sistema que pretende adquirirse e instalarse, se hace imprescindible un análisis de mercado para encontrar diferentes referencias de precio como elemento de mayor fiabilidad incluso que cualquier banco de precios oficial.

Por todo ello, el precio máximo de licitación debiera ser de **16.865,02 €** al cual le corresponde por IVA (21%) la cuantía de **3.541,65 €**, con un importe total de **20.406,67 €**.

Las ofertas podrán presentarse por el tipo de licitación, no siendo admitida a la licitación ninguna oferta que supere el precio máximo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encontrarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.


El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, la sostenibilidad engloba las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra en

Código Seguro De Verificación:	s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Caro Salguero	Firmado	08/02/2019 13:27:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==		





base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, limpieza, etc.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del informe que deba emitirse por la Intervención de Fondos.

6.- JUSTIFICACIÓN DE DE LA APTITUD DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Clasificación del Contratista: Dado el valor estimado de la licitación y según el artículo 77.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación de contratista.

Se acreditará mediante Declaración Responsable referente al personal técnico, u organismos técnicos integrados o no en la empresa de los que disponga para ejecutar la obra, con un mínimo de 2 personas cualificadas para la ejecución del montaje de mobiliario.

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio en actividades similares a las de la presente licitación referidos a los últimos tres años no inferior a 20.406 €

Los licitadores mediante acreditación deberán haber realizado un mínimo de (5) cinco obras análogas a los del presente contrato, ejecutados en los (3) tres últimos años anteriores a la fecha de la publicación del anuncio de la licitación.


7.- ANÁLISIS TÉCNICO:

Se contiene dentro de la Memoria "Equipamiento Especializado para el Centro Municipal Residencial Ntra. Sra. del Rosario" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Dorantes Bellido del COPITI de Sevilla.

8.- URGENCIA EN LA TRAMITACION

De acuerdo al art. 119. Tramitación urgente del expediente de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, procede su tramitación por los motivos inaplazables justificados por los plazos establecidos en el apartado 9.- Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación dentro las Bases Regulatorias para el Programa Municipal General de los proyectos financieramente sostenibles del Plan SUPERA VI, de la Diputación Provincial de Sevilla.

El Cuervo de Sevilla a fecha de firma digital

Código Seguro De Verificación:	s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Caro Salguero	Firmado	08/02/2019 13:27:51	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s91UYj2zVW8EFxlg1fgxtA==			